



RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-1-

Asunción, 28 de setiembre del 2020

VISTO:

El Memorando DCIV N° 021/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales; el Dictamen N° 646/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCIV N° 021/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales remite el proyecto por el cual se apruebe el procedimiento para la certificación de calidad de cebolla y papa, y se autorice la provisión de bolsas de envasado y etiquetas de calidad para bulbos de cebollas y tubérculos de papas.

Que, el objetivo del proyecto es facilitar la asistencia técnica y materiales básicos consistentes en bolsas de envasado y etiquetas que garanticen la calidad y la inocuidad de los productos resultantes, a pequeños productores pertenecientes a la Agricultura Familiar Campesina que se encuentran abocados al rubro de cebollas y papas,

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 5°.- *Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con*





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-2-

riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”.

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: n) registrar, habilitar, fiscalizar a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas debidamente acreditadas encargadas de certificar los productos vegetales originados a partir de la producción orgánica”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; n) aprobar y disponer la aplicación de programas nacionales en materias de su competencia, con la participación de otros organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cuando se necesario;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 468/12 *“Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de la papa (*Solanum tuberosum*)”, el SENAVE establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los tubérculos de papa para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 469/12 *“Por la cual se establece el reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de la cebolla (*Allium cepa*)”, el SENAVE establece la terminología y los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los bulbos de cebolla frescos, para su adecuada comercialización en el mercado interno y la exportación.*

Que, por Providencia DGAJ N° 914/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 646/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para la aprobación del proyecto el procedimiento para la certificación de calidad de cebolla y papa, y se autorice la provisión de bolsas de envasado y etiquetas de calidad para bulbos de cebollas y tubérculos de papas, teniendo en cuenta que la misma fue aprobada por la Mesa de Revisión de Normativas del SENAVE, los miembros del Consejo Consultivo y puesto a consulta pública para conocimiento y consideración de los usuarios en general; sugiriendo a la vez la incorporación de lineamientos en atención a lo solicitado por las áreas de la Dirección General de Administración y Finanzas.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-3-

Que, por Memorando DICAO N° 149/2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAO), en atención a las sugerencias realizadas por la Dirección de Asesoría Jurídica en el Dictamen N° 646/2020, remite el proyecto final para el procedimiento para la certificación de calidad de cebolla y papa, y se autorice la provisión de bolsas de envasado y etiquetas de calidad para bulbos de cebollas y tubérculos de papas, incorporando los términos solicitados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Piloto “*Procedimiento para la certificación de calidad de cebolla (*Allium cepa*) y papa (*Solanum tuberosum*)*”, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la provisión de bolsas de envasado y/o de etiquetas de calidad para bulbos de cebolla y tubérculos de papa, sin costo para los productores beneficiarios con la asistencia en la aplicación del plan piloto aprobado en la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la provisión de bolsas de envasado y/o etiquetas se utilizará para la presente zafra, según disponibilidad de las mismas.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del 2020.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-4-

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRE DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-5-

ANEXO I.

PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE CEBOLLA Y PAPA”.

1. OBJETIVO.

Establecer los procesos para la emisión de certificados de calidad de los productos vegetales, Cebolla (*Allium cepa*) y Papa (*Solanum tuberosum*).

2. ALCANCE.

Se aplicará a los productos vegetales cebolla y papa que cumplan con los procedimientos establecidos para la certificación de calidad, desarrollados por productores inscriptos en este proyecto a realizarse en el Dpto. de Paraguari y Territorio Chaqueño.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES.

3.1 Siglas:

- a) **DCIV:** Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales;
- b) **DICAO:** Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica;
- c) **DO & M:** División de Organización y Métodos;
- d) **LMR:** Límite Máximo de Residuos;
- e) **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales;
- f) **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

3.2 Definiciones:

- a) **Calidad:** la totalidad de las características y rasgo de un producto, relacionados con su capacidad para satisfacer necesidades explícitas o implícitas.
- b) **Certificación:** proceso mediante el cual se asegura que un producto, proceso o servicio se ajusta a normas.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-6-

- c) Esquema de certificación: sistemas de certificación aplicada a productos determinados, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos.
- d) Inocuidad: garantía que los alimentos no causarán perjuicio al consumidor, cuando sean preparados y/o ingeridos, de acuerdo con su uso previsto.
- e) Inspección de calidad: es la actividad de medir, comprobar, examinar o probar una o más características de un elemento, servicio, información o instructivo y confrontar los resultados con los requisitos determinado con anterioridad.
- f) Método de muestreo: Son distintas formas de seleccionar los elementos que formarán parte de la muestra.
- g) Monitoreo: es una secuencia planeada de observaciones y mediciones de límites críticos, diseñada para producir un registro veraz, con la intención de asegurar que se mantienen los límites críticos de la sanidad del producto.
- h) Muestreo: conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras representativas de un determinado lote.
- i) Muestra: es la cantidad de material cuya composición debe representar estadísticamente la totalidad del material de donde se tomó con el fin de ser analizada en el laboratorio.
- j) Organismo de certificación: organismo de evaluación de la conformidad.
- k) Evaluación de la conformidad: mecanismos o métodos a ser utilizados por el organismo de certificación para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento.
- l) Registros: documentos que presentan resultados obtenidos y proporcionan evidencias de las actividades desempeñadas. Mediante los registros, se recopilan por escrito datos e información periódicamente.
- m) Residuos de plaguicidas: cualquier sustancia presente en alimentos para el hombre o para los animales, resultante del uso de plaguicida. El término incluye, cualquier derivado del plaguicida tales como metabolitos, productos de degradación natural, producto de reacción e impureza considerada que pueda tener importancia toxicológica.
- n) Tamaño de la muestra: número de unidades, o cantidad de materiales que constituye la muestra.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-7-

4. RESPONSABLES.

La DICA0, a través de sus Departamentos de Calidad e Inocuidad de Vegetales y Trazabilidad Vegetal, será la encargada de coordinar y visitar periódicamente las fincas para verificación de los trabajos, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del proyecto serán realizadas por los técnicos de la Oficina Regional correspondiente a la zona, distrito o Departamento.

5. ACTIVIDADES.

5.1 Actividades a ser realizados para la certificación:

5.1.1 Registro de Productores.

Los productores individuales deberán completar la solicitud de Registro de productores y las planillas de registro de productores habilitadas para el registro, en las planillas deberán detallar las informaciones solicitadas como datos personales, ubicación de la parcela o finca, superficie estimada de siembra, y otros datos que permitan realizar la correcta identificación de las unidades productivas.

El registro podrá ser realizado por los funcionarios del SENAVE en la finca del productor, o bien en la Oficina Regional del SENAVE.

El SENAVE deberá realizar verificaciones in situ para constatar la veracidad de los datos y asentarlos en informaciones escritas.

5.1.2 Elaboración y Presentación de Planes de producción:

Cada productor registrado deberá elaborar y completar la planilla FORM-CEBO-DICAO.003 y FORM-PAPA-DICAO.003 del Plan de Producción que deberá presentar al SENAVE, donde constaran los mismos datos del Registro del productor y datos de superficie estimada de siembra, épocas de siembra, densidades, cantidad y fecha estimada de cosecha y otros datos que figuren en las planillas a ser facilitadas por el SENAVE.

5.1.3 Registro de actividades en planillas de campo:

El SENAVE hará entrega de planillas de campo, las cuales deberán ser debidamente completadas por el productor, de manera a poder contar con informaciones de las tareas realizadas durante el proceso productivo. Las mismas deberán estar disponibles en todo momento y podrán ser requeridas por los funcionarios del SENAVE, de tal forma a que sean tenidas en cuenta en el





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-8-

Análisis técnico correspondiente al momento de las evaluaciones y de otorgar las certificaciones.

5.1.4 Verificación de Plan de Producción:

Los técnicos del SENAVE deberán realizar verificaciones aleatorias de las unidades productivas, de manera a constatar los datos declarados en los planes de producción, como también el desarrollo vegetativo de los cultivos. Además se deberán realizar verificaciones aleatorias de las unidades productivas de tal forma a constatar la correcta implementación de tareas concernientes a la cosecha, pos cosecha y envasado, de los productores que implementan la certificación de la cebolla, como así también a los que implementan la certificación de la papa.

5.1.5 Verificación de Calidad:

Los técnicos deberán realizar muestreos aleatorios de las parcelas o unidades certificadas, de tal forma a constatar que los productos acondicionados para su comercialización o envío, cumplan con los parámetros de calidad establecidos para el presente Programa de Certificación.

5.1.6 Certificación:

El SENAVE hará entrega de las etiquetas de certificación a través de las Oficinas Regionales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos. Las mismas deberán estar adheridas con los códigos correspondientes a las bolsas que contengan los bulbos de cebolla como así también los que contengan los tubérculos de papa. Éstas serán distribuidas a aquellas unidades productivas o productores que cumplan con los requisitos del presente procedimiento.

6.1.7 Suspensión de la Certificación:

Las certificaciones podrán ser suspendidas de encontrarse irregularidades en cuanto al cumplimiento de calidad de la cebolla o de la papa, y podrán no otorgárseles las certificaciones correspondientes por el no cumplimiento de los requisitos documentarios y/o de producción establecidas.

5.1.8 El Período de la Certificación:

Será mientras dure la cosecha de las unidades productivas individuales, según los datos declarados en los registros y los planes de producción.

5.1.9 Residuos de Plaguicidas:

Independientemente al otorgamiento de las etiquetas de calidad, el SENAVE establecerá un plan de muestreo aleatorio, de tal forma a realizar un monitoreo de residuos de plaguicidas en los bulbos de cebolla y tubérculos de papa cosechados.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-9-

Los resultados serán comparados con la referencia del Codex Alimentarius para cebolla de bulbo y tubérculos de papa.

Si se llegase a constatar que bulbos de cebolla o tubérculos de papa, de alguna unidad productiva sobrepasan los límites máximos de residuos de referencia, la certificación será suspendida para la unidad productiva en cuestión. Para los lotes de productos provenientes de esta unidad productiva y que ya fueron distribuidas se realizarán rastreos de las mismos a través de sus códigos o números de etiquetas, de tal forma a ser retirados de los comercios.

Estos lotes podrán retomar los procesos de certificación en el siguiente período productivo, considerándose un control riguroso en el uso de los productos fitosanitarios.

6. Parámetros de Calidad e Inocuidad que deberán cumplirse:

6.1 Aspectos relativos a la Calidad: la referencia reglamentaria para estos parámetros está establecida en el “Reglamento Técnico para la Fijación de Identidad y Calidad de la Cebolla (*Allium cepa*) y la de Papa (*Solanum tuberosum*).

6.1.1 Relativo a la cebolla:

a. Clase o Calibre:

Las cebollas dispuestas o acondicionadas en las bolsas deberán ser clasificadas en diferentes calibres según la siguiente tabla:

Tabla N°1. Tabla

Tabla para establecer límites de diámetro transversal para cada especie o calibre de bulbos de cebolla.	
Calibre	Diámetro transversal (mm)
1	Mayor de 35 hasta 50
2	Mayor de 50 hasta 70
3	Mayor de 70 hasta 90
4	Mayor de 90

Las tolerancias para cada envase o bolsa serán de la siguiente manera:

1. Hasta 10% de cebollas que no cumplan con el calibre determinado.
2. Hasta 10% de mezcla de calibres siempre que sean de los calibres inmediatamente superior y/o inferior.
3. No más de 20% de envases muestreados que superen las tolerancias.

b. Categoría o Calidad:





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-10-

Las cebollas serán clasificadas hasta en tres categorías, debiendo respetar los siguientes límites máximos de tolerancia de defectos por categoría y expresado en porcentaje, según la siguiente tabla:

Tabla N°2. Tabla para clasificación por categorías

Categorías	Defectos Graves					Total de Defectos	
	Tallo grueso	Brotado	Podredumbre	Mancha Negra	Moho	Graves	Leves
Extra	0	0	0	2	2	2	5
Categoría I	3	0	1	3	3	4	10
Categoría II	5	3	1	5	5	10	15

Todas las cebollas deberán ser de buena calidad, firmes, de coloración propia de la variedad.

No será permitida la reclasificación ni la comercialización del lote de cebollas fuera de categoría que no cumpla mínimamente con la categoría II y con más de 10% de podredumbre de los muestreados.

c. Envasado y Transporte:

Las cebollas deberán ser dispuestas o acondicionadas en bolsas de plástico de malla abierta, la cantidad máxima permitida será de 25 kg. por bolsa.

Las papas deberán ser dispuestas o acondicionadas en bolsas plastilleras, tela, fibra natural o plástico de malla abierta o cerrada, conteniendo hasta 50 kg. netos.

Los envases a ser utilizados deberán ser nuevos, secos, estar limpios, exentos de cualquier materia y olor extraños al contenido, permitir que se mantenga la calidad e higiene de las cebollas como las de papas.

Deberán contar con los colores y etiquetas asignadas según la región o zona de producción (códigos), y estar identificadas con los datos del productor, nombre común y científico del producto, variedad, fecha de cosecha, N° de Registro del productor, Calibre y Categoría.

La clasificación deberá realizarse en condiciones que permitan mantener la calidad, inocuidad e higiene de la misma, evitando daños por golpes o condiciones climáticas adversas que afecten a los bulbos de cebolla o tubérculo de papa.

d. Muestreos:





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-11-

Para realizar la verificación de las cebollas y el cumplimiento de los parámetros de calidad, se procederá a realizar el muestreo según lo establecido en el siguiente cuadro y el procedimiento del Reglamento Técnico de Cebolla y Papa del SENAVE.

Tabla N° 3. Tabla para establecer parámetros de calidad

Número de Unidades que componen el lote (Envase)	Número mínimo de envases a muestrear
001 - 010	01
011 - 100	02
101 - 300	04
301 - 500	05
501 – 10.000	1 % del lote
Más de 10.000	Raíz cuadrada del N° de envases que componen el lote.

6.1.2 Relativo a la papa (*Solanum tuberosum*):

a. Clase o Calibre:

Las papas serán clasificadas por rangos de calibres, determinados por el peso de los tubérculos y según la tabla siguiente:

Tabla N°4. Tabla para establecer límites de peso para clase o calibre de tubérculos de papa

Tamaño	Peso en Gramos (gr)
Extra Grande	Mayor a 50
Grande	Entre 300 y 500
Mediana	Mayor o Igual a 120 y Menor a 300
Chica	Mayor o Igual a 35 y Menor a 120

b. Calidad o Categoría:

Serán clasificadas según los límites máximos de tolerancia de defectos por categoría y expresado en porcentaje.

Tabla N°5. Límites máximos de tolerancia de defectos por categoría, expresados en porcentaje.

Categorías	Defectos Graves						Total de Defectos	
	Pudrición Húmeda	Corazón Negro	Pudrición Seca	Corazón Hueco	Verdeo	Daño Profundo	Graves	Leves





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-12-

Extra	0	1	0	1	2	1	3	5
I	0	2	0	2	3	1	5	10
II	0	3	0,5	3	5	2	10	15

Observaciones:

- El lote que no cumpla con los requisitos podrá ser reclasificado y/o etiquetado.
- El total porcentual de los defectos leves y para cada categoría se incluyen en la Tabla N°5

Al final, las papas deberán estar libres de tierra, consistencia firme y coloración que responde a la variedad.

6.1.3 Etiquetado de los productos certificados:

- En los envases ya sean estas cajas o bolsas deberán contener una etiqueta donde se indica la información del producto. El modelo de etiqueta y las informaciones necesarias se detallan en la figura N° 1.
- El diseño, la impresión y colocación de las etiquetas en los envases será responsabilidad del cliente.

6.1.4 Contaminantes perjudiciales para la salud:

Las cebollas y deberán cumplir con los Límites Máximos de Residuos (LMR) para plaguicidas, establecidos por el SENAVE. A ese efecto se realizarán muestreos aleatorios de los productos cosechados y dispuestos para su envío o comercialización.

Se deberán consignar los datos exactos del lugar de las muestras, y las mismas serán remitidas al Laboratorio de residuos del SENAVE, a fin de realizar los análisis correspondientes.

Para los casos en los cuales se hallen transgresiones a los LMR la certificación será suspendida en la unidad de origen del producto en cuestión, y se realizarán los procedimientos que correspondan para la identificación y el retiro y destrucción de los productos del mismo lote de los lugares de almacenamiento o comercialización.

Para la obtención de las muestras los técnicos del SENAVE deberán cumplir con lo establecido en la Resolución N° 550/10 “Por la cual se establece el Reglamento





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-13-

Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos vegetales con fines analíticos de Residuos de Plaguicidas y otros contaminantes”

7. La actividad de inspección:

7.1 Control de residuos de plaguicidas.

El cumplimiento de los LMR de los productos se realizará mediante la evaluación de los resultados analíticos de residuos de plaguicidas, tomando como referencia los LMR establecidos por el Codex Alimentarius, en caso de productos para exportación se tendrá en cuenta los LMR establecidos por el país de destino.

El proceso de muestreo y análisis se realizará como sigue:

- a. El muestreo de los productos vegetales con fines analíticos de residuos de plaguicidas se deberá realizar 3 días previos a la cosecha del producto. El mismo será realizado por técnicos de las oficinas regionales o de la DICA/O.
- b. El productor deberá demostrar mediante la presentación del cuaderno de campo haber respetado estrictamente los periodos de carencia establecidos para cada producto.
- c. El método de muestreo y el tamaño de la muestra se establecerá siguiendo los procedimientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 550/11 “Por el cual se Establece el Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes”.
- d. Las muestras obtenidas deben ser remitidas por los fiscalizadores en el día del muestreo al Laboratorio del SENAVE y en las condiciones establecidas en la Resolución SENAVE N° 550/11 “Por el cual se Establece el Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes”.
- e. Las actas de actuación y/o todos los documentos que acompañen a la muestras de productos vegetales deben contar con todas las informaciones requeridas y deben encontrarse en condiciones adecuadas que permita su lectura y comprensión.
- f. Las condiciones de higiene y de traslado de las muestras al DL se realizarán según lo establecido en el Reglamento Técnico de la Resolución N° 550/11.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-14-

- g. El costo del traslado de la muestra quedara a cargo del solicitante de la certificación. (CONSULTAR)
- h. Los resultados del análisis de las muestras serán remitidas a la DICA0 por la DL según el tiempo establecido en su procedimiento.
- i. Según los resultados de análisis recibidos, la DICA0 procederá según corresponda.

7.2 Validez del certificado:

La validez de los certificados se establece de acuerdo a la vida útil de cada producto dependiendo de las condiciones de conservación, los periodos se indica en la tabla N°

Tabla N° 6. Período de conservación del producto vegetal.

Producto	Período de conservación	Temperatura de conservación
Cebolla	1 mes	10 a 20 °C
Papa	1 mes	10 a 15 °C

7.3 Registro de certificaciones realizadas:

- a. El DCIV elaborará actualizará mensualmente el registro de las certificaciones. Este listado estará disponible en la página web del SENAVE (www.senave.gov.py).
- b. El DCIV será la responsable de llevar el registro y almacenamiento de todos los documentos y/o antecedentes de las certificaciones realizadas.
- c. Todos los registros serán archivados y almacenado de forma confidencial, teniendo acceso a los mismos solo los funcionarios de la DICA0.
- d. Los antecedentes de la certificación serán almacenados en los archivos de la DCIV por un plazo de 5 años, posterior a ello se procederá a la destrucción de los documentos.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-15-

8. CONTROL DE CAMBIOS.

Ítem	Página	Exclusión
--	--	----

9. REFERENCIAS NORMATIVAS.

- a. Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.
- b. Norma NP-ISO/IEC 17.065. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- c. Resolución SENAVE N° 550/11 “*Por el cual se Establece el Reglamento Técnico para el Muestreo de Cultivos y/o Productos Vegetales con Fines Analíticos de Residuos de Plaguicidas y Otros Contaminantes*”.
- d. Resolución N° 468/12: “*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA PAPA (*Solanum tuberosum*)*”
- e. Resolución N° 469/13: “*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA FIJACIÓN DE IDENTIDAD Y CALIDAD DE LA CEBOLLA (*Allium cepa*)*”

10. REGISTROS.

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Solicitud de registro de productores	FORM-CEPA-001	DCIV
Planilla de registro de productores	FORM-CEPA-002	DCIV
Plan de producción de cebolla y papa	FORM-CEPA-003	DCIV
Registro de detección de plagas	FORM-CEPA-004	DCIV





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-16-

Registro de uso de plaguicidas	FORM-CEPA-005	DCIV
Acta de Entrega y Recepción	FORM-CEPA-006	DCIV

ANEXOS:

ANEXO 1: Flujograma del proceso de certificación.

ANEXO 2: FORM-CEPA-001 “*Solicitud de registro de productores*”.

ANEXO 3: FORM-CEPA-002 “*Planilla de registro de productores*”.

ANEXO 4: FORM-CEPA-003 “*Plan de producción de cebolla y papa*”.

ANEXO 5: FORM-CEPA-004 “*Registro de detección de plagas*”.

ANEXO 6: FORM-CEPA-005 “*Registro de uso de plaguicidas*”.

ANEXO 7: FORM-CEPA-006 “*Acta de entrega y Recepción*”.



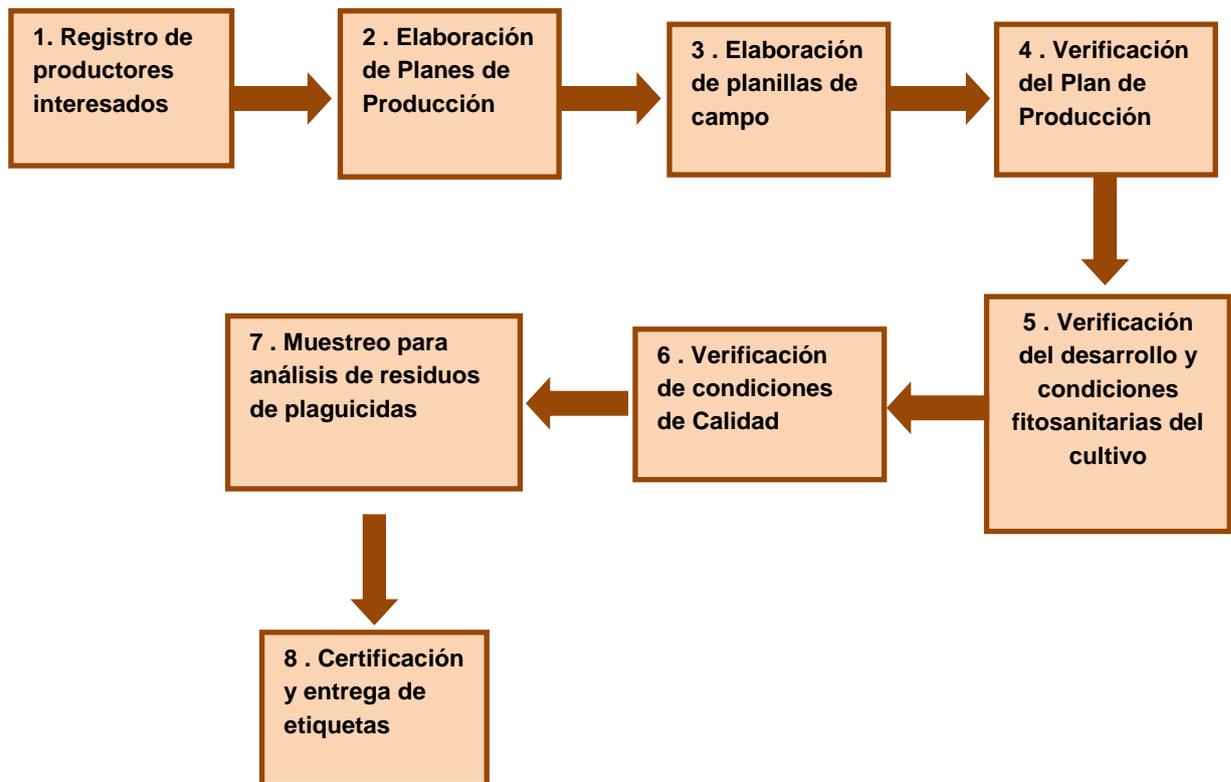


RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-17-

ANEXO 1: Flujograma del proceso de certificación.





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (Allium cepa) Y PAPA (Solanum tuberosum)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-18-

ANEXO 2: FORM-CEPA-001 “Solicitud de registro de productores”.

Solicitud de Registro de productores.

En la ciudad de....., Departamento de..... a losdías del mes de.....del año 20..

Quien suscribe.....se dirige a Usted y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la inscripción como productor en el marco del Programa de Certificación de Calidad de cebolla y/o de papa del SENAVE.

Tipo de registro:

Registro como productor independiente

Registro como asociación de productores

Registro como propietario de plantas de selección y empaque



Firma	Aclaración	C.I.N°
.....





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-19-

ANEXO 3: FORM-CEPA-002 “Planilla de registro de productores”.

PLANILLA DE REGISTRO DE PRODUCTORES.

1. DATOS GENERALES

Nombre y Apellido:	
Cédula de identidad:	
Teléfono fijo:	
Teléfono celular:	
Correo electrónico:	
Asociación:	

2. INFORMACIÓN DE LA FINCA

Nombre del establecimiento:		
Dirección:		
Departamento:	Distrito	Compañía/Colonia/Barrio
Coordenadas geográficas:	X:	Y:

3. PLANO DE LOCALIZACIÓN





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (Allium cepa) Y PAPA (Solanum tuberosum)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-20-

ANEXO 4: FORM-CEPA-003 “Plan de producción de cebolla y papa”.

PLAN DE PRODUCCIÓN DE

FECHA:.....

Productor:.....

Departamento:.....Distrito:..... Coordenadas:.....

Variedad	Superficie de cultivo	Cantidad de plantas	Fecha de siembra	Fecha de cosecha estimada	Estimación de la producción (kg/Ha)	Tecnología de producción



Firma:.....

Aclaración:.....

C.I.N°:.....





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-21-

ANEXO 5: FORM-CEPA-004 “Registro de detección de plagas”.

Registro de detección de plagas.

Fecha	Cultivo	Estado fenológico del cultivo (Inicial, floración, cosecha)	Plaga	Método de control





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-22-

ANEXO 6: FORM-CEPA-005 “Registro de uso de plaguicidas”. Registro de uso de plaguicidas

Fecha	Estado Cultivo	Ingrediente Activo	Nombre Comercial y N° de Registro	Equipo Utilizado	Dosis Utilizada	Parcela tratada	Período de Carencia	Período de Reingreso





RESOLUCIÓN N° 496.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

-23-

ANEXO 7: FORM-CEPA-006 “Acta de Entrega y Recepción”.

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

En la localidad de....., Departamento de..... a los..... días del mes de..... del año 2020, a lashoras, el/la Técnico/a del SENAVEcon C.I. N°....., hace entrega de.....ud./uds. de Bolsas y/o.....ud./uds Etiquetas de producto/s Papa Cebolla al/la Productor/a,con C.I. N° y Registro de Productor N°..... ya que ha cumplido con los estándares de Calidad requerida y el mismo está siendo certificado dentro del Marco de la Resolución “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO “PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE CEBOLLA (*Allium cepa*) Y PAPA (*Solanum tuberosum*)”, Y SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS DE ENVASADO Y ETIQUETAS DE CALIDAD PARA BULBOS DE CEBOLLA Y TUBÉRCULOS DE PAPA EN EL MARCO DE SU IMPLEMENTACIÓN”.

El /la Productor/a manifiesta su conformidad con la cantidad de bolsas y/o etiquetas expresadas más arriba y declara bajo fe de juramento, haber recibido la totalidad de las mismas.

Observación/es:.....

.....
Recibe: Productor

Aclaración y C.I.N°

.....
Entrega: Técnico del SENAVE

Dependencia:.....

Aclaración y C.I.N°:

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRE DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

